



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes del partido judicial de Calahorra.

Espido la presente convocatoria á fin de que, presidiendo el Ayuntamiento Constitucional de Calahorra á los Alcaldes de su partido judicial, elijan estos á mayoría absoluta de votos el Diputado provincial cuyo nombramiento les corresponde.

La votacion tendrá lugar el jueves 22 del corriente. Logroño 13 de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.

Por la Gaceta del dia 8 del mes actual se ha publicado la Real orden circular siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Circular.

Las bases de la futura Constitucion del Estado, una vez votadas por las Córtes constituyentes, están fuera de toda discusion. Asi lo han acordado las mismas Córtes, resolviendo no oír las peticiones que en sentido contrario les sean dirigidas. Los que, abusando de la credulidad de las personas sencillas, agitan los ánimos, haciendo exposiciones y recogiendo firmas con que se intenta falsear la verdadera opinion del país, disfrazando á la sombra de sentimientos piadosos sus conatos de perturbacion, no solo atentan contra la Autoridad de las Córtes, sino que esparciendo la alarma, turban la tranquilidad y el sosiego público.

Por estas consideraciones, y para que tenga cumplido efecto lo acordado por las mismas, S. M., conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha dignado mandar evite V. S. se firmen y dirijan exposiciones contra las bases de la Constitucion, aprobadas y que en lo sucesivo se aprueben, sin perjuicio de entregar á los Tribunales de justicia á todos los que con este motivo cometan actos penados por las leyes.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de

Y se inserta en este boletin oficial para que las Autoridades y sus dependientes velen por el exacto cumplimiento de lo que se previene, poniendo en mi conocimiento cualquiera hecho que contra esta disposicion se intentare. Logroño 13

de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.

El Sr. Juez de primera Instancia de Tudela, provincia de Navarra, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue.

En este Juzgado se sigue causa criminal sobre homicidio de un pordiosero desconocido cuyo cadáver se levantó en el camino de Cascante á Fitero la mañana del 11 de Enero último al parecer por otro compañero vestido con un capoton ú óngarina de paño color soso, con mangas y unos pantalones malos que se ignora tambien quien sea: al cadáver se encontró vestido con pantalon de mahon verde, chaqueta paño soso, chaleco de percal variado forrado, de paño soso, otro de pana verde, una camisa de coton, una capa de paño negra, un sombrero, un gorro de estambre, un par de alpargatas, todo ello viegísimo y hecho andrajos, y ademas llevaba una alforja de marrega colgada al cuello y dentro una porcion de pedacitos de pan, otra porcion de trapos, dos pedacitos de pellejo de lana blanca, dos punzoncitos, una ahuja salmera, una lata con su tape, un pedacito de becerro negro, una tresena y un maravedí, y junto á el un palito: y teniendo indicios de que el pordiosero supuesto agresor debió dirigirse á esa Provincia despues que tuvo lugar el hecho mencionado, he acordado escitar el celo de V. S. para que bien por medio de la insercion en el Boletin de esa Provincia ó por otro cualquiera que esté á su alcance, se practiquen diligencias en averiguacion de quienes fuesen dichos sugetos y conseguido disponga la conduccion segura á esta carcel del sobreviviente en lo cual prestará un señalado servicio á la Administracion de Justicia, dignandose desde luego avisarme el recibo de esta comunicacion para que conste en la causa.

Lo que se inserta en este boletin oficial para que los Sres. Alcaldes y dependientes de este gobierno de provincia practiquen las diligencias oportunas para la captura del sugeto espresado y su remision al Juzgado de Tudela. Logroño 13 de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.

El Sr. Juez de Hacienda de esta provincia me dirige con fecha 11 del corriente la comunicacion que sigue.

Para cumplimentar un exhorto que me ha dirigido el Señor Juez de primera instancia del partido de Haro, en la causa que instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de un macho, cuyas señas se espresarán, verificado al anochecer del dia 6 de este mes en la casa-posada de D. Millan Pison, he mandado oficiar á V. S. como lo hago, con el fin de que se sirva encargarse á los Alcaldes de esta provincia, que en el caso de ser habido dicho macho procedan á su detencion con la de la persona que lo lleve, remitiéndolos en seguida á disposicion de dicho Sr. Juez.

### SEÑAS DEL MACHO ROBADO.

Siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro, de nueve años de edad ó cerrado, capon, con una pequeña ro-

zadura en el costado izquierdo, con aparejo redondo, consiste en sudadero, albardon, pretal, un ropon sin borlas, y dos con ellas, ó flecos de estambre, una manta blanca de lana, un berrendo, una saca, una enjalma, con su alárrea, con fleco de estambre, un mandil; una sobre enjalma con caídos de estambre, su cindra y una cubierta de esparto, así que una cabezada de correa negra con manillas de hierro.

*Y se inserta en este boletín oficial encargando á los Sres. Alcaldes y dependientes de este Gobierno que caso de ser habido dicho macho lo remitan con la persona que lo conduzca á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad. Logroño 13 de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.*

Teniendo los sementales que á continuacion se espresan los requisitos que previene el Reglamento del ramo, he juzgado conveniente conceder la autorizacion que ha solicitado Mariano Diez, vecino de Calahorra, para abrir en dicha ciudad una casa-parada, debiendo verificar el servicio en conformidad á lo que prescribe el reglamento de las del Estado.

#### SEÑAS DE LOS SEMENTALES.

Caballo cordobés, castaño, peceño, braguilabado, dorado á fuego en los hijares y carrillos, calzado bajo de los pies, arminado, siete cuartas y cuatro dedos escasos, siete años, con el hierro de esta figura V., tres lunares blancos, uno en la cruz y otro en cada paleta lateral de la misma con tumor en la punta de cuvito de la estremidad anterior derecha, sin vicio hereditario ni contagioso que le inutilice para el servicio de la monta.

Caballo alegre, tordo sucio, claro en la cabeza, calzado de alto de ambos pies, diez años, siete cuartas y media con una cicatriz en la parte lateral é inferior del cuello sin vicio alguno incompatible con el servicio de la parada.

Garañon, Vinagre, negro morcillo, braguilabado, seis cuartas y media, seis años, con varias cicatrices en ambas rodillas y otra en el corbejon izquierdo en su parte interna, sin vicio alguno que le imposibilite para el servicio de la monta.

Lo que se anuncia en este boletín en conformidad á las reales órdenes y disposiciones vigentes, remitiendo copia de las referidas señas á la casa-parada que ha de establecerse en Calahorra para que el público pueda cerciorarse de la identidad de los sementales. Logroño 11 de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.

Reuniendo los sementales que á continuacion se espresan los requisitos que previene el Reglamento del ramo, he juzgado oportuno conceder la autorizacion que ha solicitado D. José María Gimenez, vecino de Alfaro, para abrir en dicha ciudad una casa-parada, debiendo verificarse el servicio en conformidad á lo que prescribe el reglamento de las del Estado.

#### SEÑAS DE LOS SEMENTALES.

Caballo corzo, negro azabache, rodado en la grupa é hijares, calzado bajo del pie izquierdo, dentellado, trece años, siete cuartas y cinco dedos con el hierro de esta figura X, un lunar blanco en la region dorsal y varios pequeños en el costillar, sin vicio hereditario ni contagioso que le impida prestar el servicio de la monta.

Caballo Moro, negro, rodado por la grupa, estrella, blanco entre los hollares y bebe con el labio superior, doce años, siete cuartas y cuatro dedos con el hierro de esta figura X, y un lunar en la region dorsal, sin vicio hereditario ni contagioso que le inutilice para el servicio de la parada.

Garañon, Arrogante, pelo castaño oscuro, bragadas y vientre blancos, ocho años, seis cuartas y media y cuatro dedos, una catarata en el ojo izquierdo, sin vicio hereditario ni contagioso que le impida prestar el servicio.

Garañon, Pavero, negro, braguilabado, seis años, seis cuartas y media y tres dedos sin hierro, sin vicio hereditario ni contagioso que le inutilice para el servicio de la parada.

Garañon, Gallardo, negro peceño, siete años, seis cuartas, y media, sin hierro, exento de enfermedad hereditaria y libre

de vicio incompatible con el servicio de la parada.

Lo que se anuncia en este boletín en conformidad á las Reales órdenes y disposiciones vigentes remitiendo copia de las referidas señas á la casa-parada que ha de establecerse en Alfaro para que el público pueda cerciorarse de la identidad de los sementales. Logroño 10 de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### TERRITORIAL—REPARTOS.

A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que se publicó en este periódico oficial la derrama del cupo de contribucion Territorial, que para el presente año correspondió á esta Provincia entre los pueblos de la misma, es tan considerable el número de Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina el reparto individual de su respectivo distrito, como lo dá á conocer la nota que á continuacion se inserta.

Para estas Corporaciones ha sido completamente inútil el recuerdo que acerca del referido servicio se les hizo en el boletín oficial correspondiente al dia 8 de Enero; es pues llegado el caso de advertirles que si dentro del improrogable plazo de ocho dias, á contar desde el en que se publique esta circular no se encuentran en esta dependencia los indicados repartos, se propondrá desde luego al Señor Gobernador la multa de 200 á 2000 rs. que para corregir faltas de esta naturaleza impone el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la mencionada contribucion, sin perjuicio de exigir ademas toda la responsabilidad á que por el citado art. quedan sugetos los Ayuntamientos y las Juntas periciales.

De desear es que no haya necesidad de hechar mano de este medio pero si llegase el caso de apelar á él la Administracion cuya responsabilidad se encuentra gravemente comprometida por el atraso que se advierte en este servicio, retraso que ha llamado ya la atencion de la superioridad, no vacilará un momento en hacerlo, por mas que esto repugne á sus hábitos y á su caracter. Logroño 10 de Marzo de 1855.—Fermin Aranzana.

*Nota de los Ayuntamientos que no han remitido á la Administracion Principal de Hacienda Pública los repartos individuales del cupo de Inmuebles con sus recargos correspondientes, al presente año.*

Alcanadre.	Herramelluri.
Aldeanueva de Ebro.	Hormilleja.
Alesanco.	Hornos.
Anguiano.	Hortigosa.
Arenzana de Abajo.	Ledesma.
Arenzana de Arriba.	Leza.
Ausejo.	Pedroso.
Autol.	Poyales.
Baños de Rio Tovia.	Pradejon.
Bergasa.	Préjano.
Bobadilla.	Rivasflecha.
Briones.	San Millan de la Cogolla.
Cabezon de Cameros.	San Torcuato.
Camprovin.	San Vicente.
Canales.	Sojuela.
Cárdenas.	Soto.
Castroviejo.	Trevijano.
Cidamon.	Tricio.
Cihuri.	Ventosa.
Cornago.	Viguera.
Corporales.	Villalobar.
Enciso.	Villamediana.
Entrena.	Villoslada.
Ezcaray.	Zarraton.
Gimileo.	Zorraquin.
Hervias.	

### SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Excmo Sr. Inspector de la Milicia Nacional*

*del Reino me dice lo que copio.*

«Cuando el Gobierno de S. M. puso á mi cargo la Inspeccion de la Milicia Nacional del Reino, le acepte gustoso penetrado de la importancia de esta institucion y de los servicios que podia hacer á las libertades de la Patria en las actuales circunstancias. — La esperiencia me ha probado lo bien fundado de mis congeturas y el fruto que se habia de recoger de esta obra importantisima. Al celo de V. S., á su constante aplicacion debo mostrar mi reconocimiento por lo bien que V. S. me ha ayudado en una tarea que lleva en si misma su mas noble recompensa. — La Milicia Nacional se va organizando en todas partes. No hay provincia de la Monarquia que no cuente Batallones y Escuadrones, en bastante fuerza para presentar una masa imponente contra nuestros enemigos donde quiera, y bajo cualquiera forma que puedan presentarse. Si todos no están armados, y esto no es posible por lo numeroso de los que se hallan alistados, se trabaja en ello con constancia. El Gobierno de S. M. penetrado de la importancia del asunto no dejará por su parte de poner todos los medios, sino á conseguir este objeto por entero, de remediar al menos lo mas premioso de las necesidades. — Con el celo de V. S. cuento siempre para que prosigamos de consuno la obra de poner sobre un pie sólido la Milicia Nacional del Reino cuidando de que sus diferentes Cuerpos formen Batallones y Escuadrones, aunque las compañías sueltas existan en diversas localidades, sin permitir que ninguna obre sin sujecion á los gefes de aquellos Cuerpos. — Puesto que el número de los Milicianos alistados es ya tan considerable, tratará V. S. de influir en las Autoridades locales para que haya el mayor escrúpulo en las nuevas admisiones, no dando entrada mas que á las personas que ofrezcan garantías por su buen comportamiento y la utilidad que puedan prestar en las filas de la Milicia Ciudadana. Por la misma razon debe V. S. trabajar ayudando el celo de los consejos de calificacion de que V. S. es el presidente, á fin de que los que por su conducta, por sus hábitos, por sus antecedentes, puedan deslustrar su brillo, dejen de pertenecer á ellas cuando por sus actos lo merezcan. La instruccion es asunto de grandísimo interés, y cuando hay deseo del acierto no es de gran dificultad proporcionarla. El manejo del fusil se aprende pronto, y los movimientos principales de la táctica relativos á los de una compañía, de un Batallon ó de un Escuadron, se adquieren igualmente sin gran trabajo. Aprovechando bien los dias festivos, hay tiempo suficiente para esta tarea que se puede considerar como una diversion, tanto para los Nacionales como para el público, igualmente interesado en sus resultados naturales. — Para todo esto es preciso obrar de acuerdo, y en gran armonia con las Autoridades locales cuyas relaciones de oficio con los Cuerpos de la Milicia Nacional deben entrar en cuenta para todos los pasos de los Subinspectores. — Con este celo, continuado, con una grande atencion á los fines de este instituto, se tendrá siempre Ciudadanos prontos á defender las libertades, á defender las leyes, á defender la tranquilidad y el órden público contra cualquiera que trate de comprometerlo. — No hago mas indicaciones convencido de que son mas que suficientes para un hombre de la capacidad é inteligencia que V. S. despliega, y á que estoy reconocido. — Dios guarde á

V. S. Muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1855. — *Evaristo San Miguel.*

Y estando interesados todos los Ayuntamientos y Sres. Comandantes en que se lleve á cabo y mantenga la Milicia Nacional en el mejor pie de buen comportamiento é instruccion, se encarga el mas exacto cumplimiento del precedente oficio circular de S. E. en todas sus partes. — El Subinspector, *Felipe Videgaray.*

Sin embargo que en el Boletin oficial 28 del pasado, núm. 28, se previno á los Ayuntamientos, Alcaldes y Comandantes de la Milicia Nacional, que las reclamaciones que hiciesen en solicitud de armamento para la fuerza de la misma, habian de ejecutarse al Excmo. Sr. Inspector General de Milicia Nacional del Reino residente en Madrid, por mi conducto, son varias las que se han recibido ya reclamándolas á esta Subinspeccion, las cuales no pueden causar ningun efecto, y por lo tanto se reencarga que las peticiones que hagan los Ayuntamientos sean al Excmo Sr. Inspector, remitiéndolas á esta Subinspeccion con oficio separado. Logroño 9 de Marzo de 1855. — El Subinspector, *Felipe Videgaray.*

*D. Manuel Enciso y Solana, Juez de primera instancia de este Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Izquierdo, natural de Huércanos, para que comparezca en este Tribunal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en este juzgado y Escribania del que refrenda se sigue sobre heridas graves causadas por el mismo á Raimundo Ortuño, su convecino, la noche del veinte y cuatro de Febrero próximo pasado bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. — El Sr. Juez de primera instancia, Manuel Enciso y Solana. — Por mandado de Sr. Juez, Licenciado Robustiano Diez Jauregui.

*Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de segundas elecciones para dos Diputados á Cortes por esta provincia de Logroño, en los dias 24 25 y 26 de Enero próximo pasado.*

DISTRITO ELECTORAL DE ANGUIANO.	D Miguel Moreno.
D. Andres Ibañez.	Tomas Ibañez.
Patricio Lombillo.	Leandro Rueda.
José Sancha.	Crisanto Ibañez.
Salvador Rueda.	Francisco Saenz.
Antonio Tome.	Mateo Rueda.
Ramiro Ibañez.	German Fernandez.
Carlos Baquero.	Martin Garcia.
Domingo Hernaiz.	José Saenz.
Ceferino Ibañez.	Martin Soto.
Romualdo Rueda.	Fanstino Hernaez.
Cipriano Baquero.	Damian Lombillo.
José Garcia.	Esteban Baquero.
Pablo Garcia.	Juan Baquero.
Lorenzo Rueda.	Felipe Murga.
Agapito Garcia.	Clemente Saenz.
Manuel Rueda.	José María Garcia.
Alejo Moreno.	Anselmo Garcia.
Bruno Garcia.	José Diez.
José Hernaez.	Gregorio Rueda.
Inocente Moreno.	Manuel Zaldivar.
Lorenzo Leon.	Juan de Dios Torres.
Joaquin Saenz.	Santiago Garcia Baquero.
Santiago Naila.	Nicolas Llaría.
Domingo Moreno.	Martin Rueda.
	Miguel Soto Perez.
	Toribio Garcia Baquero.

4

D. Santiago de Benito.	D. Eusebio Somalo.
Telesforo Torres.	Genaro Somalo.
Lino Saenz	Benito Bobadilla.
Benito Cotar.	Epifanio Pedro Somalo.
Meliton Saenz.	Clemente Rosales.
José Moreno Diez.	Francisco Alonso.
José Moreno Moreno.	Valentin Alonso.
Victor Moreno.	José Uruñuela
José García.	Aniceto López.
Juan Antonio Hernaez.	Pedro Antonio Grijalba.
Rafael Moreno.	Francisco Moreno.
Santiago Ibañez.	Miguel Bobadilla.
Nicasio Martínez.	Juan José Rosales.
Emeterio Saenz.	Valentin Villoslada.
Manuel García Lombillo.	Benito Martínez.
Agustín Diez Tome.	Miguel Alonso.
Manuel Ibañez Baquero.	Antonio Medina.
Pedro Moreno Bezares.	Calisto Jadrake.
Fausto Moreno.	Toribio Garnica.
Tomas García García.	Perfecto Gonzalez.
Valentin Rueda Mayor.	Casimiro Moreno.
Santos Ibañez.	Emeterio Tobia.
Sebastian Saenz.	Juan Fernandez.
Francisco Ibañez.	Rafael Alangua.
Fermin Murga.	José Guernica.
José Monasterio.	Ricardo Gopei.
Agustín Moreno.	José María Martínez.
Pedro Moreno Murga.	Alejandro Lucas.
Pedro Llaría.	Timoteo Sancha.
Jorge García.	Carlos Ibañez.
Sebastian Torres.	Inocencio Barrio.
Vicente Baños.	Ambrosio Bezarez.
Domingo Ruidiaz.	Vicente Nagera.
Domingo Pérez.	Gregorio García.
Pedro Ruidiaz.	Claudio Pascual.
Felipe Villarejo.	Eusebio Alonso.
Domingo Saenz.	Pedro Sancha.
Joaquín Gimenez.	Vidal Prado.
Santos Lozano.	Vicente Sancha.
Victor Pérez.	Anicete García.
Roman Sanchez.	Fructuoso Villar.
Pablo Fernandez.	Eleuterio García.
Antonio Francia.	Francisco Villar.
Manuel Armas.	Santiago Ibañez.
Angel Pérez.	Pedro Pascual.
Felipe Montes.	Simon Prado.
Miguel Lozano.	Pedro Villar.
Juan Pérez Armas.	Gregorio Velez.
Vicente Armas.	Estanislao Aleson.
José Ruidiaz.	Francisco Alangua.
Agapito Sanchez.	Victoriano Gimenez.
Justo Pastor Armas.	Antonio Murga.
Vicente Montes.	Manuel Velasco.
Julian Gimenez.	Nicolas Noboa.
Rafael Hernaez.	José Recalde.
Manuel Murillo.	Francisco Torrea.
Salbador Pérez.	Lucas Tuvia.
Sebastian Delgado.	Julian Aleson.
Ramon Gimenez.	Felipe Velasco.
Pedro Hernaez.	Francisco García.
José María Lozano.	Francisco Herreros.
Baltasar Medel.	Luis Pérez.
Juan Manuel Torres.	Braulio Pérez.
Felix Pérez.	Vitoriano García.
Marcos Ruidiaz.	Francisco Torrecilla.
Angel Corral.	Pedro Hernaez.
Joaquín Torres.	Angel Pérez.
Roman Montes.	Pablo Pérez.
Santos Entrena.	Dionisio Pérez.
Juan Hernaez.	Placido Monasterio.
Isidoro Somalo.	Rafael Azofra.
Torivio Pérez.	Tomas Lacalle.
Placido Hernaez.	Manuel Medina.
Julian Sanchez.	Leon García.
Luis Morga.	Miguel Vitoriano.
Leonardo Hernaez.	Remigio Fernandez.
Francisco Ayala.	Manuel Urtecha.
Eugenio Somalo.	Felix Lopez.
Manuel Fernandez.	Saturnino Armas.
Antonio Baños.	Marcial Pablo.
Manuel Olave.	
Eugenio Alonso.	

Se concluirá.

## ANUNCIOS.

MORALIDAD.

ECONOMIA.

### LA PREVISORA.

COMPañIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA  
DE LOS GANADOS.

#### AVISO IMPORTANTE AL PUBLICO.

Habiendo ocurrido dos siniestros en el ganado que tenia inscripto en la Compañía, el Socio D. Raimundo Diez, previos los indispensables, sencillos y cortos trámites del expediente, le ha satisfecho la Sociedad 4.000 rs., valor de los dos ganados que en la misma tenia asegurados. Y se anuncia al público para su conocimiento y a los Sres. Socios en particular, a fin de que todos se persuadan de la moralidad y seguras garantías que tan filantrópica Sociedad ofrece, y de la prontitud con que cumple y atiende al pago de los siniestros.—Logroño 13 de Marzo de 1855.—El Subdirector, Carlos Pozueta.

#### SUBDIRECCION DE LA PREVISORA.

*El Socio Don Raimundo Diez, agradecido á la manera con que la Empresa cumple sus compromisos, nos remitió ayer la atenta comunicacion que sigue.*

Logroño 13 de Marzo de 1855.—Sr. D. Carlos Pozueta Subdirector de la Previsora en esta provincia.—Muy Sr. mio.—Lleno de la mas profunda gratitud, y penetrado como me hallo de la alta moralidad y buen régimen de la compañía que representa, no puedo ménos de dar á V. ante todo las mas expresivas gracias por su asidua actividad en la tramitacion de los expedientes de siniestros, y al propio tiempo que encomio su celo, no tengo las palabras suficientes para elogiar la filantropía y lo eminentemente moral de la institucion que tantas ventajas ha reportado y ha de reportar á los asociados, y que tantas lágrimas enjugará á las desgraciadas familias de ciertos recursos. Haga V. presentes tambien mis sentimientos al Sr. Director general que tan protectora idea cobija y tan felizmente lleva á cabo y V. disponga de su reconocido y atento S. S. Q. B. S. M.—Raimundo Diez.

*Y como haya manifestado sus deseos de que se le dé publicidad, accediendo á ellos se verifica por medio del boletin de la provincia. El Subdirector, Carlos Pozueta.*

Dejo encargado de la Provincia á Don Leandro Brun Administrador de las Diligencias Burgalesas Riojanas, por tener que pasar á la Provincia de Alava como Subdirector de la compañía la Previsora. Logroño 12 de Marzo de 1855. El Subdirector, Carlos Pozueta.

#### AVISO INTERESANTE, A LOS MILICIANOS NACIONALES

En el establecimiento taller de sastres de D. Francisco Gimeno, sito en esta Ciudad, en los portales, número 111, se hallan de venta 10000 Kuepis de paño de tina color permanente para toda clase de Milicianos Nacionales, de Sres. Comandantes abajo: los precios son, para S. S. Oficiales con adornos de plata fina desde 20 á 46 rs.; para los nacionales, tomándoles para compañía entera á 8 rs. cada uno, y llevándolos sueltos á 11 rs.; tambien se halla de venta en el mismo establecimiento, surtido de uniformes hechos de paño color permanente para la clase de nacionales á 144 rs. vn. pantalon y levita, que es el mismo precio en que se han contratado los del Batallon de esta Capital. Los Sres. que gusten favorecerle con sus pedidos, podrán dirigirse al mismo D. Francisco Gimeno.

Se hace saber al público como se ha establecido en esta ciudad en los portales del Mercado viejo casa núm. 53, un Almacen de Loza de todas clases y superior calidad á precios sumamente módicos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa de Trevijano, cuya dotacion anual es la de noventa fanegas de trigo, cobradas por el Ayuntamiento y pagadas en fin de Setiembre de cada un año. Los aspirantes pueden dirigir sus memoriales al Sr. Alcalde constitucional de la misma, teniendo entendido que la provision tendrá lugar el dia primero de Abril próximo, y que las solicitudes deben venir francas de porte.—El Alcalde, Gregorio Caro.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.